REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXV - Nº 1619 | Bogotá, D. C., jueves, 22 de octubre de 2026 | EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

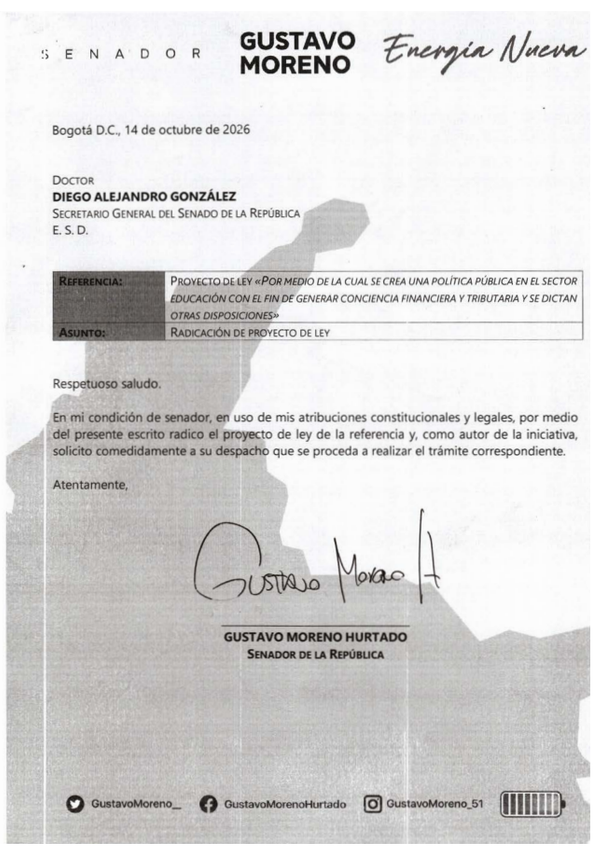
RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 304 DE 2026 SENADO

por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.



S E N A D O R **GUSTAVO MORENO** *Energía Nueva*

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

DOCTOR
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROYECTO DE LEY «*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EL SECTOR EDUCACIÓN CON EL FIN DE GENERAR CONCIENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*»
ASUNTO:	RADICACIÓN DE PROYECTO DE LEY

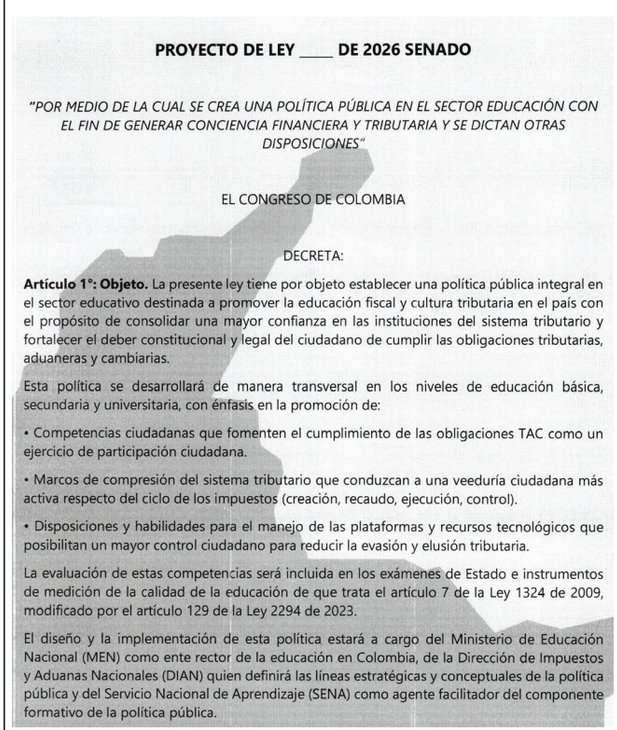
Respetuoso saludo.

En mi condición de senador, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, por medio del presente escrito radico el proyecto de ley de la referencia y, como autor de la iniciativa, solicito comedidamente a su despacho que se proceda a realizar el trámite correspondiente.

Atentamente,

GUSTAVO MORENO HURTADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

GustavoMoreno_ GustavoMorenoHurtado GustavoMoreno_51



PROYECTO DE LEY ____ DE 2026 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EL SECTOR EDUCACIÓN CON EL FIN DE GENERAR CONCIENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer una política pública integral en el sector educativo destinada a promover la educación fiscal y cultura tributaria en el país con el propósito de consolidar una mayor confianza en las instituciones del sistema tributario y fortalecer el deber constitucional y legal del ciudadano de cumplir las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Esta política se desarrollará de manera transversal en los niveles de educación básica, secundaria y universitaria, con énfasis en la promoción de:

• Competencias ciudadanas que fomenten el cumplimiento de las obligaciones TAC como un ejercicio de participación ciudadana.

• Marcos de compresión del sistema tributario que conduzcan a una veeduría ciudadana más activa respecto del ciclo de los impuestos (creación, recaudo, ejecución, control).

• Disposiciones y habilidades para el manejo de las plataformas y recursos tecnológicos que posibilitan un mayor control ciudadano para reducir la evasión y elusión tributaria.

La evaluación de estas competencias será incluida en los exámenes de Estado e instrumentos de medición de la calidad de la educación de que trata el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, modificado por el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023.

El diseño y la implementación de esta política estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) como ente rector de la educación en Colombia, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) quien definirá las líneas estratégicas y conceptuales de la política pública y del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como agente facilitador del componente formativo de la política pública.

PARÁGRAFO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Sistema de Medios Públicos -RTVC- participarán en el diseño e implementación de la estrategia de comunicación fiscal a que hace referencia esta ley.

Artículo 2°. Enfoque Diferencial: En el desarrollo e implementación de la política pública que se crea mediante la presente ley, deberá garantizarse el principio de enfoque diferencial en cuatro dimensiones específicas y conforme las recomendaciones y directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE-:

a) **Enfoque Territorial.** Los programas de educación financiera y cívico-tributaria deberán ser diseñados y ajustados en función de las características económicas, culturales y sociales de cada región. En este sentido, la ejecución de los programas deberá contar con la colaboración de entidades locales como alcaldías y consejos educativos regionales, para asegurar que las estrategias sean efectivas y pertinentes en el contexto local.

b) **Enfoque Étnico.** Los contenidos y métodos de enseñanza deberán ser adaptados para respetar y valorar las prácticas culturales y tradiciones de comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas y otros grupos étnicos. Se incluirán materiales educativos en lenguas y formatos adecuados para estos grupos. Así mismo, se fomentará la participación de líderes y representantes de comunidades étnicas en el diseño y evaluación de los programas educativos, garantizando que las estrategias sean inclusivas y culturalmente apropiadas.

c) **Enfoque de Víctimas.** Los programas educativos deberán incorporar contenidos y estrategias específicas para abordar las necesidades de las personas y comunidades víctimas de conflicto armado y violencia. Se ofrecerán sesiones de apoyo psicosocial y recursos educativos adaptados a sus experiencias y desafíos particulares. Se establecerán mecanismos para asegurar que las víctimas tengan acceso prioritario a los recursos educativos y a la asistencia técnica proporcionada por los núcleos de apoyo contable y fiscal (NAF) y otras entidades colaboradoras.

d) **Enfoque de Género.** Los programas deberán abordar explícitamente las desigualdades de género, asegurando que tanto mujeres como personas de géneros no binarios reciban igual acceso a los recursos educativos y oportunidades de formación. Se implementarán programas específicos para mujeres y personas de géneros no binarios, que incluyan capacitaciones sobre empoderamiento financiero y derechos tributarios, con el objetivo de reducir brechas y promover la igualdad de oportunidades.

Artículo 3°. Núcleos de Apoyo Fiscal: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) coadyuvará a la implementación de la política pública a través del desarrollo de los Núcleos de Apoyo Fiscal (NAF) en los que estudiantes y docentes, previamente capacitados, brindan sin ningún costo, orientación básica y permanente a la ciudadanía en materia tributaria, aduanera, cambiaria, y de los servicios en línea administrados por la DIAN. Para tal fin, podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior para soportar los programas que se desarrollen en cumplimiento de dicha política.

Así mismo, la DIAN fortalecerá, promocionará y expandirá los NAF con el objetivo de maximizar su impacto y efectividad. Para ello deberá promover la colaboración con cámaras de comercio, organizaciones comunitarias, ONG, entre otras. Estas alianzas facilitarán el acercamiento de los NAF a la comunidad y asegurarán el relacionamiento con personas y empresas que puedan beneficiarse de sus servicios.

La DIAN reglamentará la materia.

Artículo 4°. Comunicación fiscal: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional, el Sistema de Medios Públicos RTVC y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), diseñarán e implementarán una estrategia de comunicación fiscal para asegurar una adecuada comprensión sobre la importancia de los impuestos, el entendimiento del sistema tributario y la participación ciudadana en el cumplimiento tributario.

Se promoverá la inclusión de espacios regulares en la programación de televisión y radio pública, así como en redes sociales y demás medios de comunicación, para la difusión de mensajes y campañas relacionadas con la comunicación fiscal, asegurando una amplia cobertura y accesibilidad a la información.

Artículo 5°. Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera: La Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera –CIEEF- o la que haga sus veces, velará de forma coordinada con el Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento de las metas de la política pública que se crea por medio de la presente ley.

La CIEEF o la que haga sus veces, evaluará semestralmente los impactos de las estrategias implementadas en el marco del desarrollo y ejecución de la política pública, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 6°. Estrategias: Con el fin de incentivar y garantizar el acceso y participación de los jóvenes en los programas que surjan en el marco del desarrollo y ejecución de la política pública que se crea por medio de la presente ley, las autoridades encargadas del diseño e implementación y las instituciones de educación, dispondrán de herramientas didácticas y digitales como plataformas interactivas, videojuegos y aplicaciones móviles, entre otras, para transmitir los conocimientos relacionados con la educación y planeación financiera y contable, formalización empresarial y comercial, propiedad intelectual y la educación cívico tributaria.

Artículo 7°. Participación territorial: Los departamentos y municipios participarán en el desarrollo y ejecución de la política pública que se crea mediante la presente ley a fin de garantizar la inclusión de la educación y planeación financiera y contable, la formalización empresarial y comercial, la propiedad intelectual y la educación cívico tributaria en los programas educativos que estén a su cargo.

Artículo 8°. Reconocimiento: El Ministerio de Educación Nacional reconocerá públicamente y condecorará anualmente a 3 instituciones de educación media y superior, públicas o privadas, que, en el marco de su autonomía, adopten y ejecuten en mayor medida aquellos programas tendientes a desarrollar la política pública que se crea mediante la presente ley.

El Gobierno creará y reglamentará el procedimiento de selección y los criterios de calificación de las instituciones de educación para efectos del reconocimiento y condecoración.

Artículo 9°. Medición de la moral tributaria. En desarrollo de esta política y con el fin de proveer insumos para su adecuada implementación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- realizará una medición bienal de la moral tributaria y el conocimiento tributario y financiero en el país, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Para tal efecto, podrá incorporar las variables definidas en el documento de política, en los instrumentos de recolección y producción de información estadística ya establecidos en la entidad.

Artículo 10°. Evaluación de impacto. Pasados diez (10) años a partir de la adopción de la política, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- realizará una evaluación de impacto de la política y presentará un informe público con los resultados y las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política.

Artículo 11°. Vigencia y derogatorias: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

GUSTAVO MORENO HURTADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL / RADICACIÓN DE PROYECTOS
[X] PROYECTO DE LEY (P.L.) No.: 304/26
[] PROYECTO ACTO LEGISLATIVO (PAL) No.:
FECHA: 20/10/26 FOLIOS:
AUTOR(ES):
FIRMA SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

Este proyecto busca establecer una política pública integral en el sector educativo con el fin de promover la educación fiscal y la cultura tributaria, fortalecer la confianza en las instituciones del sistema tributario y fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias. La política se desarrollará de manera transversal en los niveles de educación básica, secundaria y universitaria, promoviendo competencias ciudadanas, conocimientos sobre el sistema tributario y herramientas que faciliten la participación y el control ciudadano.

La política abarcará la transmisión de conocimientos relacionados con la educación y planeación financiera y contable, formalización empresarial y comercial, propiedad intelectual y la educación cívico-tributaria, que tendrá tres expresiones: a) la educación fiscal, b) la comunicación fiscal y c) la asistencia fiscal, de acuerdo con las definiciones previstas, sugeridas y desarrolladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2. MARCO NORMATIVO

Para esta iniciativa han de tenerse en cuenta y consultarse las siguientes disposiciones de orden legal:

- **CONSTITUCIONALES**

Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 45, 47, 49, 53, 54, 55, 57, 58, 67, 70, 71, 84, 85, 87, 95, 114, 150 (numerales 1, 7, 8 y 23), 152, 154, 157, 209, 339, 345, 350, 356 y 359.

- **LEGALES**

Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"*

Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*

3. JUSTIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN

La formación en aspectos financieros y cívico-tributarios debería ser vista como un pilar fundamental para el desarrollo económico sostenible y la equidad social en Colombia. A pesar de la existencia del artículo 95 del título 2 de la Constitución Política, en el cual se establece el deber de contribuir al sostenimiento del Estado y, pese a que a Ley 1735 de 2014 propende por la inclusión financiera en el país, se evidencia que la mayoría de los colombianos carecen— además de los recursos— de los conocimientos necesarios para cumplir efectivamente con esta responsabilidad en la toma de decisiones informadas sobre su economía personal, sobre la gestión de sus recursos de manera eficiente y en la participación activa en el desarrollo económico del país.

En ese orden de ideas, dicha falta de preparación se traduce en una baja inclusión financiera, prácticas tributarias ineficientes y una cultura fiscal y financiera limitadas, elementos que socavan el bienestar económico general y la capacidad del Estado para proporcionar bienes y servicios públicos de calidad.

La ausencia de una formación seria y responsable, que se encargue de los asuntos financieros, repercute directamente en la calidad de vida de la población, pues *"a menor nivel de educación financiera corresponde un menor grado de cultura financiera y por consiguiente menor bienestar social y desarrollo económico"* (Amezcua, Arroyo & Espinoza, 2014). Ciertamente, la educación financiera es fundamental para empoderar a los individuos a tomar decisiones económicas informadas y prudentes, lo cual no solo mejora su capacidad para gestionar sus recursos personales, sino que también contribuye al desarrollo económico y a la estabilidad social de la comunidad en general.

Asimismo, la educación fiscal *"tiene como objetivo, por una parte, desarrollar la conciencia de las personas en relación a sus derechos y deberes en cuanto a la función social y económica de los tributos y, por otra, pretende fomentar el control social del Estado"* (Rivillas & Baltazar, 2014). Por lo tanto, es crucial que desde las primeras etapas de la educación se inculquen estos principios para que los ciudadanos comprendan no sólo el deber de contribuir al sostenimiento del Estado, sino también el impacto positivo que una correcta gestión de los tributos puede tener en la calidad de los servicios públicos y en el bienestar social. Esta formación es esencial para consolidar una cultura de cumplimiento fiscal basada en el conocimiento y la responsabilidad social.

Por su parte, cuando se habla de educación cívico-tributaria se entiende que esta es una *"herramienta de suma importancia para estimular el cumplimiento voluntario e inculcar civismo tributario, lo que puede traducirse en última instancia en un aumento de la recaudación y promover el logro de los objetivos de desarrollo sostenible"* (OCDE, 2023). Razón por la cual, la implementación de programas educativos en este campo es imperativa. Estos, no solo contribuyen a mejorar la recaudación fiscal, sino que también refuerzan la legitimidad del Estado y la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, al hacer visibles los vínculos entre los impuestos y los servicios públicos que sustentan el bienestar colectivo.

Por consiguiente, este proyecto de ley busca abordar esta deficiencia mediante la implementación de un marco normativo integral. Su propósito es el de establecer un marco normativo para el desarrollo y fortalecimiento de programas de formación financiera y cívico-tributaria, en aras de que este tipo de aprendizaje esté verdaderamente orientado al sentido social, desde las etapas tempranas de la educación hasta la vida adulta. Al hacerlo, se espera dotar a los ciudadanos con los conocimientos y las habilidades necesarias no solo para administrar mejor sus recursos y cumplir con sus deberes constitucionales, sino también para participar activamente —de manera informada y comprometida— en los asuntos económicos y fiscales del país. Esto, mediante la delineación de componentes necesarios para el despliegue de estrategias y el diseño y aplicación de programas destinados a lograr que la educación cumpla su fin de *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* (Constitución Política de Colombia, 1991).

Así, se pretende construir una sociedad más informada, responsable y participativa, capaz de contribuir de manera significativa al desarrollo integral y sostenible de Colombia. Ergo, este enfoque no solo fortalecerá la capacidad individual para contribuir al progreso económico nacional, sino que también sentará las bases para una ciudadanía empoderada y consciente de sus responsabilidades en la construcción de un futuro próspero y equitativo para todos los colombianos.

Al fortalecer la educación en finanzas personales, responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario desde las etapas tempranas de la vida, se sientan las bases para un desarrollo económico más equitativo y sostenible. Al igual, se promueve una cultura de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la gestión de recursos públicos, elementos esenciales para el bienestar colectivo y la estabilidad económica del país.

Todo lo anterior resulta necesario en un país donde, según cifras de la DIAN, *"se ha recogido 85,9 billones de pesos, detrás de los 95,7 recolectados a la misma fecha en 2023, y mucho más atrás de la meta de 107,3 billones"* (El País, 2024). Un país que, por tanto, en el primer semestre del 2024 ha visto reducida su recaudación en un 10,3% frente al primer semestre del 2023, y un país donde históricamente la capacidad de recaudación ha sido un tema de preocupación constante. En las últimas décadas, Colombia ha enfrentado desafíos significativos en su sistema tributario, incluyendo reformas frecuentes que han introducido incertidumbre y complicaciones adicionales. Sumado a ello, la persistente evasión fiscal y una administración tributaria ineficiente (Moreno, 2019).

En este contexto, este proyecto de ley de educación financiera y cívico-tributaria emerge como una respuesta crucial. Pues, al fomentar una mayor comprensión y responsabilidad entre los ciudadanos— especialmente entre los más jóvenes y entre pequeños empresarios y sus trabajadores— respecto a sus obligaciones fiscales, este proyecto busca reducir la evasión y mejorar el cumplimiento tributario. Además, al promover la educación financiera, se pretende que los ciudadanos puedan tomar decisiones informadas y manejar adecuadamente sus finanzas personales y familiares, lo que puede contribuir a una mayor estabilidad y previsibilidad en la recaudación. De modo que, la implementación de esta ley es una medida necesaria para superar los desafíos actuales y fortalecer la eficiencia del sistema tributario colombiano, ayudando a asegurar que los ingresos fiscales se alineen mejor con las necesidades del país y apoyen un desarrollo económico sostenible.

De la misma forma, se justifica la necesidad de la presente ley al observar que Colombia es un país que, según los resultados de la encuesta nacional sobre comportamientos, actitudes y conocimientos financieros del Banco mundial, cuenta con una población con malos hábitos financieros. Por ejemplo, *"si bien el 94% de los colombianos informó que planificaba su presupuesto, solo el 23% sabía exactamente cuánto había gastado la semana anterior"* (Banco Mundial, 2013). Igualmente, dicha encuesta muestra que Colombia es un país donde el 88% de la población ha manifestado *"preocupación por tener que afrontar mayores gastos en el futuro, pero sólo el 41% tiene planes para pagar por completo sus gastos de la vejez y apenas 1 de cada 5 podría afrontar gastos importantes imprevistos"* (Banco Mundial, 2013).

Más preocupante aún es que, según el Banco Mundial, en Colombia *"el 45% de la población no usa productos financieros y el 72% no tiene un producto de ahorro. Incluso quienes utilizan los servicios de los corresponsales bancarios son principalmente las personas con capacidades y conocimientos financieros elevados"* (Banco Mundial, 2013). Por lo que, evidentemente, se necesita una formación más elevada y organizada frente al desarrollo de habilidades y conocimientos de este tipo.

De modo que, la creación de una ley que regule y fomente la educación financiera y cívico-tributaria es esencial para estructurar y potenciar las acciones ya implementadas en este campo. Esta ley no solo asegurará que la educación en estas áreas se imparta de manera consistente y efectiva en todo el país, sino que también ordenará y organizará la producción y ejecución de estos programas, eliminando la fragmentación actual. Al garantizar que todos los ciudadanos— especialmente los jóvenes y los pequeños y medianos empresarios— reciban una formación adecuada en estas áreas, se fortalecerá tanto la cultura tributaria como la financiera y se promoverá— además de mejores hábitos económicos en el ámbito familiar y personal— una participación más activa y consciente en el desarrollo económico y social del país.

Con esta ley, Colombia podría avanzar significativamente hacia un sistema fiscal más justo y eficiente, que no solo fortalezca la capacidad del Estado para proporcionar bienes y servicios públicos de calidad, sino que también empodere a los ciudadanos para que gestionen mejor sus recursos y participen de manera informada en la vida económica del país. Por más que, en

Colombia y en América Latina, *"la prioridad de las Administraciones tributarias es cumplir con las metas de recaudación a corto plazo, y resulta complicado destinar recursos a un proceso de cambio cultural a medio y largo plazo"* (Díaz, Henrique & Baltazar, 2015), resulta indispensable la incorporación de este tipo de iniciativas para lograr mayores niveles de desarrollo sostenible.

Frente a lo dicho anteriormente, es preciso señalar que, si bien en Colombia existe una serie de programas de educación cívico-tributaria impulsados por la DIAN— como "Cultura de la Contribución en la Escuela" (que se enfoca en educar a niños y jóvenes sobre la importancia del cumplimiento fiscal) o los "Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal" (que buscan fortalecer las políticas públicas de educación fiscal y brindar orientación a personas naturales y jurídicas)—, estos programas han tenido un alcance y una efectividad limitados. Ciertamente, lo adelantado por la DIAN hasta ahora no ha logrado generar un impacto significativo en la cultura tributaria del país.

Esto se debe a varios factores, entre ellos, la falta de una implementación sistemática y coherente a nivel nacional, la dispersión de los esfuerzos educativos, la ausencia de un marco normativo, la insuficiente integración de estos programas en el currículo educativo formal, o la ausencia de claridad frente a los mecanismos necesarios para evaluar adecuadamente el impacto de estos programas. Además, persiste una percepción negativa sobre los impuestos y un bajo nivel de conocimiento sobre las obligaciones fiscales entre amplios sectores de la población, lo que limita el éxito de las iniciativas actuales. Igualmente, los programas no tienen un alcance que contemple todos los territorios y todas las poblaciones del país.

Esto quiere decir que, aunque la existencia de programas como los de la DIAN sea un buen punto de partida, la dispersión y falta de coherencia en su implementación evidencian la necesidad de una estructura más sólida y coordinada. Hace falta un marco normativo que ordene y fomente a las distintas instancias involucradas a promover una cultura tributaria y financiera. Por ello, una ley que esté direccionada en este sentido serviría para unificar y fortalecer los esfuerzos existentes, garantizando que la ciudadanía— desde estudiantes hasta emprendedores y trabajadores— tenga acceso a una educación integral, que la prepare para cumplir con sus deberes fiscales y gestionar sus recursos de manera eficiente.

Ahora, a partir de lo expuesto anteriormente, es preciso señalar que la presente iniciativa se enmarca en un enfoque integral y flexible para la educación financiera y cívico-tributaria en Colombia. El objetivo no es imponer la obligatoriedad de nuevas asignaturas en el currículo de las instituciones educativas públicas y privadas, sino más bien fomentar la integración de estos conocimientos dentro de las materias ya existentes. En este sentido, se contempla que se generen espacios y herramientas que permitan que niños, niñas y jóvenes se familiaricen con conceptos y habilidades financieras y tributarias de manera natural y contextualizada, sin que esto signifique una obligación de crear nuevas asignaturas para las instituciones educativas.

De esta forma, se busca que la educación financiera no solo sea un contenido aislado, sino que se integre de manera transversal en diversas áreas del aprendizaje, enriqueciendo la formación integral de los estudiantes. Así, este enfoque garantizará el respeto por la libertad de cátedra, permitiendo a los educadores adaptar sus métodos y contenidos a las necesidades de sus alumnos, al mismo tiempo que se asegura que todos los estudiantes tengan la oportunidad de adquirir competencias clave para su desarrollo personal y para el fortalecimiento de la economía del país. Al final, el éxito de esta ley radica en la colaboración entre el Estado, las instituciones educativas y la sociedad en general para construir una ciudadanía más empoderada, informada y capaz de contribuir al bienestar colectivo.

3.1. ESTUDIO COMPARADO DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA (ALGUNOS CASOS DE ESTUDIO)

En aras de generar una serie de recomendaciones pertinentes para la presente iniciativa y, en orden de establecer lineamientos claros que puedan guiar la formulación del presente proyecto de ley, se realizó un análisis comparado de los distintos marcos normativos— así como de las estrategias y programas de educación financiera y tributaria— desarrollados en varios países de la región y del mundo. Esto, con el fin de identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas que puedan ser adaptadas al contexto colombiano. En este sentido, el análisis se llevó a cabo por separado, comenzando con una comparación de los enfoques y metodologías referidos a la educación financiera, seguida de un estudio de las leyes y las iniciativas relacionadas con la educación tributaria. Así, a partir de esta investigación, se establecieron recomendaciones que guiaron la redacción de este proyecto, asegurando que las propuestas sean efectivas, contextualizadas y alineadas con las necesidades del país.

De modo que, a continuación, se presenta el estudio comparado sobre educación financiera:

3.1.1. Caso de estudio: Argentina

En Argentina, la educación financiera ha cobrado cada vez más relevancia en los últimos años, impulsada por la necesidad de mejorar los conocimientos y habilidades de la población en temas relacionados con finanzas personales y el uso adecuado de productos y servicios financieros. Este proceso ha sido acompañado por un marco legal que busca promover y regular la educación financiera en el país.

La ley de Financiamiento Productivo (Ley N° 27.440), sancionada en mayo de 2018, marcó un hito importante en la legislación sobre educación financiera en Argentina. A través de su artículo 211, esta ley insta a formular una estrategia para dictar educación financiera en el sistema educativo, con el objetivo de impulsar la inclusión financiera y el desarrollo económico sostenible.

Específicamente, el artículo 211 establece que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA), deberá elaborar, en coordinación con el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, un programa de educación financiera que promueva el conocimiento y la utilización responsable de los productos y servicios financieros.

En respuesta a lo establecido en la Ley de Financiamiento Productivo, en 2019 se creó el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera (CCIF), integrado por representantes de diversos organismos públicos y privados. Este Consejo es el encargado de elaborar y coordinar la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), que incluye el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF). En este contexto, el PNEF 2022-2023— aprobado por el CCIF— tiene como objetivo mejorar las capacidades financieras de las personas usuarias de productos y servicios financieros, con un enfoque en los sectores más vulnerables de la población. Para ello, se propone desarrollar acciones de educación financiera en el sistema educativo, en el ámbito laboral y en la comunidad en general.

Por ejemplo, en 2021 se presentó en la Cámara de Diputados (Cámara baja) de la Nación un proyecto de ley que buscaba establecer la educación financiera como obligatoria en el currículo del ciclo básico del nivel secundario en todo el país. Este proyecto, titulado "Ley de Educación e Inclusión Financiera para el Bien Común", trazó como objetivos favorecer la plena inclusión financiera de los estudiantes y sus familias; generar buenos hábitos y comportamientos para la administración y planificación financiera; contribuir al desarrollo económico y social sostenible; y motivar el ahorro y la inversión. Según el proyecto, el Ministerio de Educación, en conjunto con el Consejo Federal de Educación y el Consejo de Coordinación de Inclusión Financiera, serían los encargados de definir la implementación de la enseñanza de educación financiera en las asignaturas del ciclo básico, respetando las particularidades provinciales y locales.

Por su parte, en 2017, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) realizaron la primera Encuesta de Medición de Capacidades Financieras en Argentina. Revelando así con los resultados de esta encuesta un preocupante nivel de conocimientos financieros en la población. Según la encuesta, Argentina se ubicaba en el puesto 37 de 39 países relevados en términos de educación financiera. Además, se observó que el nivel de conocimientos financieros era mayor en los grupos con mayores ingresos y niveles educativos, mientras que la mitad de la población con educación superior carecía de conocimientos básicos para acceder y utilizar adecuadamente los productos y servicios financieros.

Así es que, si bien Argentina ha dado importantes pasos en materia de legislación y políticas públicas para promover la educación financiera, aún quedan desafíos por superar. A saber, uno de los principales retos es lograr una implementación efectiva y coordinada de las acciones propuestas en el marco legal, asegurando su llegada a todos los sectores de la población. Otro, es el de adaptar los contenidos y metodologías de educación financiera a las necesidades y características específicas de cada grupo, especialmente de los sectores más vulnerables. En definitiva, estos y más retos resaltan la necesidad de redoblar esfuerzos para superar los desafíos pendientes y aprovechar las oportunidades que ofrece la educación financiera, en orden de mejorar el bienestar y la calidad de vida de todos los argentinos.

3.1.2. Caso de estudio: Perú

La educación financiera en Perú ha tomado un papel preponderante en los últimos años, especialmente a raíz de la creciente necesidad de capacitar a la población en el manejo adecuado de sus recursos económicos. Este interés ha sido respaldado por un marco legislativo que busca integrar la educación financiera en el sistema educativo nacional, promoviendo así el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para enfrentar los desafíos económicos actuales.

El 14 de septiembre de 2023, el Congreso de la República del Perú aprobó por unanimidad la Ley N° 31900, que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares sobre educación financiera, tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor en el currículo nacional de educación básica. Esta ley representa un avance significativo en la política educativa del país y tiene como objetivo fortalecer las capacidades y habilidades de los estudiantes para enfrentar los retos del ámbito laboral y social. La ley establece que el Ministerio de Educación será responsable de definir los procedimientos para implementar estos contenidos en todas las instituciones educativas del país. Esto incluye no solo la educación formal, sino también programas complementarios que busquen empoderar a los docentes y estudiantes en temas financieros.

La aprobación de esta ley responde a una serie de factores que han evidenciado la necesidad urgente de mejorar la educación financiera en Perú. En un contexto donde muchas personas carecen de conocimientos básicos sobre finanzas personales, es crucial que las nuevas generaciones estén equipadas con herramientas que les permitan tomar decisiones informadas sobre su dinero. Estudios recientes han mostrado que un alto porcentaje de peruanos no tiene acceso a servicios financieros formales o no comprende adecuadamente cómo funcionan. Esto

se traduce en problemas como el endeudamiento excesivo, falta de ahorro y dificultades para planificar el futuro financiero. Por lo tanto, incorporar la educación financiera desde una edad temprana es fundamental para fomentar una cultura financiera más sólida y responsable.

Además de la Ley N° 31900, diversas iniciativas han surgido para complementar este esfuerzo legislativo. La Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) ha implementado programas como "Educación Financiera en tu Cole", que busca capacitar a docentes y estudiantes en temas financieros. En 2022, este programa impactó a más de 800 docentes y 45,000 estudiantes. Asimismo, ASBANC coordina con otras organizaciones para fomentar una educación financiera integral que incluya aspectos como emprendimiento y sostenibilidad. Estas iniciativas son esenciales para crear un ecosistema educativo donde los estudiantes no solo aprendan teoría, sino que también puedan aplicar sus conocimientos en situaciones prácticas.

Desafíos en la Implementación

A pesar del avance legislativo y las iniciativas complementarias, existen varios desafíos que deben ser abordados para garantizar una implementación efectiva de la educación financiera en las escuelas peruanas:

- Capacitación Docente: Uno de los principales obstáculos es la falta de capacitación adecuada para los docentes. Es esencial que los educadores reciban formación específica en educación financiera para poder transmitir estos conocimientos a sus alumnos efectivamente.
- Recursos Educativos: La creación y distribución de materiales educativos accesibles y relevantes es crucial. Esto incluye libros, guías didácticas y recursos digitales que faciliten el aprendizaje.
- Adaptación Curricular: La integración efectiva de estos contenidos financieros en el currículo existente requiere un trabajo colaborativo entre diferentes niveles del sistema educativo. Es necesario adaptar los programas educativos para incluir temas financieros sin desestimar otras áreas importantes del conocimiento.
- Evaluación y Monitoreo: Establecer mecanismos claros para evaluar el impacto de la educación financiera es fundamental. Esto permitirá ajustar las estrategias implementadas según sea necesario y asegurar que se están cumpliendo los objetivos propuestos.

La incorporación de la educación financiera en el currículo escolar tiene el potencial de transformar significativamente la forma en que las futuras generaciones manejan sus finanzas personales. Entre los impactos esperados se incluyen:

- ✓ Mejora en la Toma de Decisiones Financieras: Los estudiantes aprenderán a evaluar riesgos y beneficios al tomar decisiones financieras, lo cual es crucial para evitar problemas como el sobreendeudamiento.
- ✓ Fomento del Ahorro: Al entender la importancia del ahorro desde una edad temprana, se espera que los jóvenes desarrollen hábitos financieros saludables que les permitan construir un futuro financiero más sólido.
- ✓ Empoderamiento Económico: La educación financiera puede contribuir a reducir las brechas económicas al empoderar a individuos con conocimientos necesarios para participar activamente en la economía formal.
- ✓ Contribución al Desarrollo Económico: Una población más educada financieramente puede contribuir al crecimiento económico del país al fomentar un mayor consumo responsable e inversiones informadas.

3.1.3. Caso de estudio: Estados Unidos

En Estados Unidos, la educación financiera ha cobrado cada vez más relevancia en los últimos años, impulsada por la necesidad de mejorar los conocimientos y habilidades de la población en temas relacionados con finanzas personales. Este proceso ha sido acompañado por un marco legal que busca promover y regular la educación financiera en el país. Es así que, la Ley de Protección al Consumidor en el Mercado de Valores— también conocida como Ley Dodd-Frank— fue aprobada en 2010 en respuesta a la crisis financiera de 2008.

Si bien su objetivo principal era regular el sistema financiero, la ley también incluyó disposiciones relacionadas con la educación financiera. Específicamente, la Sección 1013 de la ley creó la Oficina de Educación Financiera del Consumidor (CFPB por sus siglas en inglés), con el mandato de "desarrollar e implementar iniciativas destinadas a educar y empoderar a los consumidores para que tomen decisiones financieras informadas".

Es preciso señalar, que además de la anterior ley, desde 2006, *"existe una estrategia nacional coordinada por una comisión nacional sobre EF presidida por el secretario del Tesoro, que incluye a representantes de 21 agencias federales y de la Casa Blanca, cuyo principal propósito es promover los conocimientos financieros de todos los ciudadanos americanos. En 2011, este mismo organismo diseñó un nuevo programa en el que se especificaron los objetivos que deben alcanzarse mediante la acción conjunta de instituciones tanto públicas como privadas"* (Cordero y Pedraja, 2018).

Sobre el mismo año (2011), el Departamento del Tesoro de Estados Unidos lanzó la Estrategia Nacional de Educación Financiera (NEFE), con el objetivo de coordinar los esfuerzos federales en materia de educación financiera. La NEFE establece cinco prioridades estratégicas:

- ✓ Mejorar los conocimientos y habilidades financieras de los consumidores.
- ✓ Facilitar el acceso a herramientas y recursos de educación financiera.
- ✓ Promover la educación financiera en el sistema educativo.
- ✓ Apoyar la investigación y evaluación de programas de educación financiera.
- ✓ Fortalecer la colaboración entre los sectores público y privado.

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), autorizada como Ley Every Student Succeeds Act (ESSA), incluye disposiciones relacionadas con la educación financiera. Específicamente, la Sección 2233 de la ESSA autoriza fondos federales para que los estados desarrollen e implementen programas de educación financiera en las escuelas.

La Ley de Educación Superior (HEA) también aborda la educación financiera, particularmente en lo que respecta a los préstamos estudiantiles. La Sección 485 de la ley requiere que las instituciones de educación superior proporcionen información sobre los préstamos estudiantiles a los estudiantes, incluyendo los términos y condiciones de los préstamos, así como los derechos y responsabilidades de los prestatarios.

Además de la legislación federal, varios estados han implementado leyes y políticas para promover la educación financiera en sus jurisdicciones. Por ejemplo:

- ✓ En 2019, el estado de Georgia aprobó una ley que requiere que todos los estudiantes de secundaria tomen un curso de educación financiera para graduarse.
- ✓ En 2021, el estado de Florida aprobó una ley que requiere que todos los estudiantes de secundaria tomen un curso de educación financiera personal para graduarse.
- ✓ En 2022, el estado de Illinois aprobó una ley que requiere que todos los estudiantes de secundaria tomen un curso de educación financiera para graduarse.

Las organizaciones no gubernamentales también han desempeñado un papel importante en la promoción de la educación financiera en Estados Unidos. La Fundación Jump$tart Coalition for Personal Financial Literacy ha desarrollado estándares nacionales de educación financiera y promueve la inclusión de la educación financiera en el currículo escolar.

Asimismo, la Fundación Nacional de Educación Financiera (NEFE) ha desarrollado recursos educativos y programas para mejorar la educación financiera en el país y la Operación HOPE ha trabajado para promover la educación financiera en comunidades de bajos ingresos, con un enfoque en la igualdad de oportunidades.

Si bien Estados Unidos ha dado importantes pasos en materia de legislación y políticas públicas para promover la educación financiera, aún quedan desafíos por superar. Uno de los principales retos es lograr una implementación efectiva y coordinada de las acciones propuestas en el marco legal, asegurando su llegada a todos los sectores de la población. Otro desafío clave es adaptar los contenidos y metodologías de educación financiera a las necesidades y características específicas de cada grupo, especialmente de los sectores más vulnerables. Esto implica desarrollar estrategias diferenciadas para llegar a la población rural, los grupos de bajos ingresos y los niveles educativos más bajos.

En cuanto a las oportunidades, la educación financiera se presenta como una herramienta fundamental para promover la inclusión financiera y el desarrollo económico sostenible en Estados Unidos. Al mejorar los conocimientos y habilidades de la población en temas financieros, se contribuye a la toma de decisiones informadas y a la adopción de comportamientos financieros responsables, lo que redunda en beneficios individuales y colectivos. Además, la incorporación de la educación financiera en el sistema educativo, tal como lo han hecho varios estados, ofrece la posibilidad de llegar a las nuevas generaciones y sentar las bases para una ciudadanía financieramente preparada y consciente.

En conclusión, el marco legislativo vigente en Estados Unidos, junto con las políticas y acciones impulsadas por organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, evidencian un creciente compromiso con la promoción de la educación financiera en el país. Sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para superar los desafíos pendientes y aprovechar las oportunidades que ofrece la educación financiera para mejorar el bienestar y la calidad de vida de todos los estadounidenses.

3.1.4. Caso de estudio: España

En España, en el año 2008 la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y el Banco de España crearon el Plan de Educación Financiera, el cual se actualiza desde ese entonces cada cuatro años. Este fue el primer proyecto de educación financiera con vocación generalista del país español, al que luego se fueron sumando organismos tales como la administración central, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Tiene como objetivos y acciones previstas potenciar la Gobernanza y la relevancia social del Plan de Educación Financiera. A su vez, seguir desarrollando la red de colaboradores, evaluar el impacto y la efectividad del PEF en

sus años de desarrollo, lograr un acercamiento a los ciudadanos, a través de la promoción de la Educación Financiera dirigida a los escolares, entre otros.

Es importante mencionar que, como hito destacado en la consecución de este objetivo, se menciona la renovación del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional en septiembre de 2020. El compromiso de dicho Ministerio, de la CNMV y el Banco de España para el fomento de la Educación Financiera de los escolares tiene su origen en el primer convenio de colaboración firmado en 2009, de acuerdo con el Plan de Educación Financiera 2022-2025. De acuerdo con lo anterior, en el marco de esta cooperación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se presentó una propuesta para la inclusión de la competencia financiera en el siguiente diseño del currículo escolar, el cual incorporó los reglamentos de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020 por la que se modificó la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

Antes de esta, el sistema educativo— hasta diciembre del 2020— estaba basado en la Ley Orgánica 8/2013, que propendía por la mejora de la calidad educativa (LOMCE), al igual que en dos Reales Decretos de desarrollo, donde se incluían como parte del programa de determinadas asignaturas contenidos de Educación Financiera, tales como los relativos al ahorro, el dinero, el endeudamiento o la elaboración de un presupuesto, entre otros. No obstante, esta normatividad fue derogada, lo que llevó a que la Ley 3 de 2020 modificará la normativa de 2006, incluyendo así dentro de los fines de la educación la "preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica" (Ley Orgánica 3, 2020), lo cual sentó las bases normativas para el impulso de la educación financiera en España.

Ahora, es de gran importancia mencionar que, el número de estudiantes matriculados en el Sistema Universitario Español (SUE) en el curso 2019-2020 ascendió a 1.633.358, de los cuales el 80,2% eran estudiantes de Grado y Ciclo; 14,3% de Máster; y 5,5% de Doctorado, según los datos del Ministerio de Universidades. Este numeroso colectivo es un segmento que merece una especial atención en lo que a la Educación Financiera se refiere, de acuerdo con los datos del Ministerio de Universidades, Estadística de Estudiantes Universitarios, lo cual es esencial ya que el estudio demuestra que la adecuada toma de decisiones financieras responsables por parte de estos jóvenes dependerá del grado de solidez de la Educación Financiera que hayan adquirido hasta ese momento. Por todo lo anterior, para el periodo 2022-2025 se previó proseguir la línea iniciada en la etapa anterior de fomentar la cultura financiera entre los estudiantes universitarios, especialmente entre aquellos procedentes de estudios no relacionados directa o indirectamente con la economía y las finanzas.

Así es que, frente a este marco normativo, es relevante señalar que las estrategias nacionales de educación financiera empleadas en España contemplan la integración de estos saberes en el sistema educativo, mediante el fortalecimiento de la presencia de la educación financiera en los currículos escolares y en la formación del profesorado, asegurando así que los estudiantes adquieran conocimientos financieros desde una edad temprana. De igual manera, se encuentran los programas de formación para Adultos, donde se desarrollan programas específicos, incluyendo talleres, cursos y recursos en línea, que buscan mejorar sus habilidades financieras y su capacidad para tomar decisiones informadas. También, se plantea el uso de tecnologías digitales, donde se promueve el uso de herramientas digitales y plataformas en línea, como la web finanzasparatodos.es, para facilitar el acceso a la información y a los recursos educativos, entre otros.

3.1.5. Caso de estudio: México

La implementación de la educación financiera en México ha sido un paso crucial para mejorar la gestión económica de los ciudadanos. En ese orden de ideas, la reforma al Artículo 7— fracción XII— de la Ley General de Educación, establece que la educación financiera debe ser uno de los fines de la educación en el país. Esta inclusión busca que los estudiantes adquieran conocimientos sobre ahorro, inversión, seguros, planes de retiro y el uso responsable del crédito, con el objetivo de mejorar la economía individual y contribuir al bienestar general del país.

De igual manera, la reforma a los Artículos 18 y 30 de la Ley General de Educación refuerza esta iniciativa. Por ejemplo, el Artículo 18, aunque no se refiere específicamente a la educación financiera, establece que la orientación integral de la formación de los estudiantes debe incluir el pensamiento crítico, fundamental para el aprendizaje de conocimientos financieros. Por su parte, el Artículo 30 especifica que la educación financiera debe ser parte de la currícula educativa en los niveles de educación básica, media superior y superior, teniendo en cuenta el documento de la Reforma 2019 a los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Puntualmente, este artículo estipula que, entre los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación mexicana, debe estar incluida la "promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera" (Ley General de Educación, 2019).

En ese orden de ideas, la inclusión de la educación financiera en el sistema educativo mexicano responde a la necesidad de preparar a los ciudadanos para enfrentar los desafíos económicos de la vida cotidiana. Pues, según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), una gran parte de la población carece de conocimientos financieros básicos, lo que puede llevar a problemas como el endeudamiento excesivo y la falta de ahorro para el futuro, algo que no solo perjudica a los individuos, sino a la sociedad mexicana en su conjunto. Por ello, resulta fundamental que, desde una edad temprana, los estudiantes desarrollen habilidades financieras que les permitan manejar sus recursos de manera efectiva y responsable y, justamente, ese fue uno de los propósitos de la reforma a la Ley General de Educación en México.

Así es que, a partir de este marco normativo, es preciso señalar que, algunos de los programas de educación financiera presentes en el país mexicano incluyen la Estrategia Nacional de Educación Financiera, que es una herramienta de política pública diseñada por el Comité de Educación Financiera (CEF) la cual tiene por objeto guiar los esfuerzos del país para fomentar el bienestar financiero de la población. La ENEF cuenta con seis líneas de acción, entre ellas el desarrollo de competencias financieras desde la educación obligatoria (desde edades tempranas); los programas específicos para diferentes segmentos de la población y empresas; la promoción de una cultura de consumo financiero responsable; y el uso de canales innovadores para la difusión de información financiera, etc.

3.1.6. Caso de estudio: *Chile*

En Chile, para hablar de educación financiera es necesario referirse a la Ley 21092 de 2018, la cual establece como objetivo general de la educación media el de "conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar" (Ley 21.092, 2018). Esta ley añadió dicho objetivo como un numeral dentro del artículo 30 de la Ley Nacional de Educación de Chile, la cual, a su vez, dicta que este tipo de saberes o habilidades— que se consideran como objetivos generales de la educación media— no deben significar la creación de una nueva asignatura, por lo que las formas de integrar la educación financiera a la educación media pueden ser variadas y no afectar la libertad de cátedra.

Luego, ha de decirse que algunas de las estrategias que se han desprendido de la 21092 promueven la formación y capacitación de los docentes en dichos temas para que puedan impartir estos contenidos de manera efectiva, asimismo se maneja un material didáctico para impartir estos conocimientos. Así pues, además de la Ley 21092, Chile ha implementado iniciativas para mejorar la educación financiera, entre las que destaca la Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF), que fue aprobada en 2016 y busca mejorar la comprensión de conceptos y productos financieros entre la ciudadanía con un enfoque especial en jóvenes y mujeres vulnerables.

Con base en esta estrategia nacional, existen programas de capacitación tanto en instituciones públicas como privadas que buscan formar a diferentes segmentos poblacionales, incluyendo micro y pequeños empresarios. Finalmente, están las plataformas digitales y colaboraciones académicas. La primera, compuesta por iniciativas como "El futuro es ahora"— una plataforma lanzada por el Centro de Políticas Públicas UC en colaboración con el Banco Santander— y, la segunda, las colaboraciones académicas— de acuerdo con el informe Educación financiera en Chile, realidad y propuestas, de la Facultad de Economía y Negocios de la universidad de Chile (2020) elaborado por Alejandro Micco, Dimas Santibañez, Tamara Gallardo y Joaquín Fernández— donde presentan una "una estrategia de mediano plazo en temas de capacitación y alfabetización financiera, distinguiendo según segmentos de la población.

A saber, esta estrategia considera las necesidades en materia financiera identificadas para cada segmento y los impactos esperados de intervenir dicha población, considerando experiencias exitosas en Chile y en el extranjero." Esta propone la implementación de un plan piloto para apoyar la educación financiera de los alumnos de enseñanza media, un plan de recolección de las necesidades de información financiera de los micro y pequeños empresarios, y las formas como apoyarlos.

3.1.7. *Recomendaciones del análisis comparado*

Así las cosas, cabe afirmar que una de las recomendaciones más valiosas para la elaboración de esta iniciativa—que se desprenden de esta revisión de casos—sería la de no ligar el fomento de la educación financiera a la implementación de nuevas asignaturas en las instituciones educativas. Tal y como se establece en la Ley Nacional de Educación de Chile, donde se busca integrar contenidos financieros en diversas materias, esta estrategia puede ser beneficiosa para Colombia, permitiendo que la educación financiera se convierta en una parte natural del currículo sin requerir grandes cambios estructurales.

A su vez, se debe priorizar la capacitación continua de los docentes. Pues, las experiencias de Perú y Argentina muestran que, sin una formación adecuada, los esfuerzos de educación financiera pueden resultar ineficaces. Por lo tanto, se recomienda establecer programas de formación específica que no solo aborden conceptos básicos, sino que también incluyan metodologías pedagógicas innovadoras, permitiendo a los educadores involucrar a los estudiantes de manera efectiva. Esto podría incluir talleres, cursos en línea y recursos didácticos accesibles que les brinden herramientas prácticas.

Otra recomendación clave, es fomentar la colaboración con el sector privado y organizaciones no gubernamentales, como se ha visto en México y Estados Unidos. Estas alianzas pueden facilitar el desarrollo de materiales educativos adaptados a las necesidades locales y proporcionar experiencias prácticas a los estudiantes. Por ejemplo, programas de simulación

de gestión financiera o actividades que conecten a los estudiantes con profesionales del sector pueden ser muy efectivos. Asimismo, es crucial implementar una estrategia de comunicación y sensibilización que involucre a las familias y la comunidad. La educación financiera no debe limitarse al entorno escolar; involucrar a los padres y a la comunidad en general puede amplificar el impacto de la enseñanza. Por lo que, campañas de concientización y talleres comunitarios pueden ayudar a fomentar una cultura financiera más sólida en el hogar y en la comunidad.

Finalmente, se observa que establecer mecanismos de evaluación y monitoreo es esencial para medir la efectividad de los programas implementados y lograr una política capaz de incidir en las finanzas personales y públicas. Se recomienda, entonces, desarrollar indicadores claros y metodologías de seguimiento que permitan ajustar las estrategias según los resultados obtenidos y según los enfoques diferenciales estipulados. Esto asegurará que los objetivos de inclusión y empoderamiento financiero se cumplan de manera efectiva y permitirá realizar mejoras continuas basadas en evidencias concretas. En definitiva, al considerar un enfoque integral que incluya la integración curricular, la capacitación docente, la colaboración con el sector privado, la participación comunitaria y mecanismos de evaluación, Colombia puede crear un marco robusto para la educación financiera que beneficie a toda la población y promueva un desarrollo económico sostenible.

3.2. ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA (ALGUNOS CASOS DE ESTUDIO)

3.2.1. Caso de estudio: Argentina

En Argentina, la educación tributaria se enmarca dentro de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la cual, aunque no aborda específicamente la educación fiscal o tributaria, proporciona una base normativa. Esta ley subraya la importancia de formar a los ciudadanos para que participen activamente en la vida económica, política y social del país. En este sentido, el artículo 7 destaca que el Estado debe garantizar el acceso a la información y al conocimiento, herramientas esenciales para la participación ciudadana y el desarrollo social. De manera más específica, el artículo 30 establece que la educación secundaria debe habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, lo que incluye la comprensión de aspectos tributarios y fiscales. Por lo tanto, aunque no existe una ley que aborde explícitamente la educación tributaria, los fundamentos de dicha educación se encuentran implícitos en la normativa educativa más amplia.

De modo que, al contar con un marco normativo general, que apenas se enfoca en promover la participación ciudadana, la implementación de la educación tributaria en Argentina ha estado marcada por una dispersión de iniciativas. El principal impulsor de la educación tributaria ha sido la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), disuelta en 2024, que ha asumido la responsabilidad de capacitar a docentes en todo el país para que incorporen estos contenidos en el aula. Desde 1999, la AFIP ha desarrollado un programa específico que ha formado a más de 9,000 docentes en 22 provincias, centrándose en la enseñanza de valores fiscales y el rol de los impuestos en el bienestar social. Aun así, la dispersión radica en que estas iniciativas no están completamente integradas dentro del currículo educativo formal a nivel nacional, dependiendo en gran medida de acuerdos provinciales y esfuerzos interinstitucionales.

Ahora, el público objetivo de estas iniciativas abarca tanto a estudiantes de nivel primario y secundario como a los docentes que los forman. A través de programas como "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", la AFIP ha dotado a los docentes de herramientas pedagógicas, como talleres presenciales, módulos de trabajo y recursos didácticos como el juego "Tribukit". Estas estrategias han permitido que los docentes integren contenidos tributarios dentro de asignaturas como Formación Ética y Ciudadana, logrando una mayor conciencia fiscal entre los estudiantes.

En términos de métodos y herramientas, se destaca la creación de alianzas interinstitucionales, reuniones periódicas con actores clave del sistema educativo y la elaboración de materiales didácticos específicos. Además, la formación continua de docentes se ha convertido en una herramienta esencial para asegurar la sostenibilidad del programa, que también cuenta con el apoyo de evaluaciones externas realizadas por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Estas evaluaciones han demostrado que los docentes valoran positivamente el impacto del programa, aunque se ha identificado un reto en expandir la influencia de la educación tributaria más allá del entorno escolar, hacia las familias y la comunidad.

Finalmente, la evolución del programa ha sido positiva en términos de alcance y satisfacción, pero uno de los principales desafíos sigue siendo la falta de un marco normativo más específico y obligatorio para la educación tributaria. Aunque la AFIP ha logrado consolidar alianzas y formar una cantidad significativa de docentes, la dispersión de esfuerzos y la dependencia de acuerdos provinciales limitan la implementación uniforme del programa en todo el país. En suma, es necesario seguir desarrollando mecanismos de evaluación del impacto fuera del ámbito escolar para garantizar que la educación tributaria se convierta en un pilar central de la ciudadanía fiscal en Argentina.

3.2.2. Caso de estudio: Uruguay

En Uruguay, la educación tributaria no tiene un marco normativo sólido, únicamente podría ser enmarcada dentro del marco normativo general establecido por la Ley N° 18.437 de 2008, que define la orientación de la educación hacia el ejercicio responsable de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo sostenible. Este principio general estaría alineado con la noción de que los ciudadanos, incluidos los más jóvenes, deben entender el rol de los tributos en la vida socioeconómica del país. En este sentido, también sería válido resaltar que, el Código Tributario (Ley N° 14.306 de 1974) obliga a los ciudadanos y empresas a colaborar con la Administración Tributaria, lo que refuerza la importancia de la educación fiscal desde una temprana edad, vinculando el cumplimiento de estas obligaciones con la responsabilidad cívica.

Ahora, aunque no exista un marco legal sólido, se observa que existe el Programa de Educación Tributaria en Uruguay, implementado por la Dirección General Impositiva (DGI), que ha sido un eje fundamental para promover la conciencia fiscal en las escuelas y liceos desde 2005. Este programa, que inicialmente fue un plan piloto para niños de 5° y 6° grado, ha evolucionado y se ha consolidado a lo largo de los años, beneficiando a miles de estudiantes en todo el país. En este contexto, el enfoque del programa no solo busca fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también inculcar valores de solidaridad, justicia, equidad y responsabilidad, vinculando estos conceptos con la participación ciudadana activa.

En cuanto al público objetivo, el programa abarca principalmente a estudiantes de nivel primario y secundario, pero también se ha extendido a la educación técnico-profesional. Uno de los puntos clave en la expansión del programa ha sido la capacitación de docentes en talleres organizados por la DGI, que les proporcionan los recursos necesarios para incorporar la educación tributaria en sus clases. Además, se ha desarrollado una amplia gama de materiales didácticos con el apoyo de organizaciones no gubernamentales como *"El Abrojo"* y *"Desem Jóvenes Emprendedores"*, que han contribuido a mejorar la calidad del aprendizaje en esta área.

Ahora bien, los métodos y herramientas utilizados en el programa de Uruguay han sido innovadores y han evolucionado significativamente desde su inicio. A partir de 2011, se consolidó el uso de videojuegos a través del Plan Ceibal, una plataforma digital educativa nacional. El videojuego "+Ciudadano" permitió que más de 100.000 escolares de 5° y 6° grado accedieran a contenidos tributarios de manera lúdica. Otros juegos como "*Clink!*" y "*Alerta Cósmica*" se desarrollaron en años posteriores, incentivando el aprendizaje de contenidos fiscales de forma interactiva y digital. Por lo que, esta combinación de herramientas tradicionales y digitales ha permitido que el programa se expanda rápidamente y tenga un mayor alcance en las escuelas públicas y privadas del país.

En cuanto a la evolución del programa, uno de los hitos más importantes fue la firma del Convenio Marco de Colaboración con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en 2006, que permitió la extensión del programa a más alumnos y niveles educativos, incluyendo la educación secundaria y técnica. A partir de este convenio, el programa ha alcanzado a miles de estudiantes de 3° año de liceo, consolidándose como una herramienta clave en la formación cívico-tributaria en el país. El desarrollo de nuevos materiales, como videojuegos y plataformas digitales, ha permitido una mayor integración de la educación tributaria en el currículo formal.

No obstante, entre los desafíos más importantes del programa se encuentra la necesidad de mantener su relevancia en el tiempo, asegurando que las tecnologías y los materiales didácticos utilizados se actualicen para reflejar los cambios en el sistema tributario y en la sociedad uruguaya. A su vez, otro reto es seguir fortaleciendo la integración entre la educación tributaria y otras áreas del currículo formal para garantizar que los estudiantes comprendan el impacto de los impuestos no solo a nivel individual, sino también en el desarrollo económico y social del país. Por lo que un marco normativo y más herramientas para la medición del impacto son igualmente necesarios.

3.2.3. Caso de estudio: Chile

En Chile, la educación pública está orientada hacia el desarrollo integral de los estudiantes, conforme a la Ley N° 21.040. Esta ley establece que la educación debe fomentar la participación ciudadana y los valores democráticos, aspectos que pueden vincularse al concepto de cultura tributaria o cívico-tributaria. Aunque la ley no menciona de manera explícita la educación tributaria, la promoción de la ciudadanía activa y el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos, contemplados en su artículo 5, h), refuerza la importancia del deber cívico de contribuir al sostenimiento del Estado. Aunque el deber de contribuir no está explícitamente previsto en la Constitución chilena, este principio se asocia a la potestad tributaria del Estado y su objetivo de promover el bienestar común.

Ahora, vemos que el Programa de Educación Fiscal (SII Educa), implementado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), es una de las iniciativas más importantes para fomentar la educación tributaria en Chile. Este programa está dirigido a diferentes públicos: la comunidad en general, contribuyentes, estudiantes de enseñanza básica, media y superior, y docentes. A través de un portal educativo, se ofrece acceso a cursos gratuitos sobre temas fiscales, charlas presenciales y en línea, además de recursos pedagógicos que incluyen juegos y actividades diseñadas para hacer más atractiva la enseñanza de la cultura fiscal. El objetivo del programa es promover la comprensión de conceptos como el Estado, la tributación y la ciudadanía, y educar sobre el impacto de los impuestos en el bienestar social.

En este sentido, el público objetivo del programa es amplio, abarcando tanto a contribuyentes como a estudiantes y docentes. Por ejemplo, la plataforma "Planeta SII" está diseñada específicamente para niños y niñas de educación básica, ofreciendo juegos y desafíos para enseñar temas relacionados con el ahorro y el pago de impuestos. Para los docentes, el programa proporciona herramientas pedagógicas que les permiten integrar la educación fiscal en el aula de forma interactiva y entretenida. Por su parte, los cursos en línea cubren temas como la facturación electrónica, la iniciación de actividades económicas, y los distintos tipos de impuestos.

Con respecto a los métodos y herramientas, el programa se caracteriza por su enfoque didáctico, utilizando plataformas digitales, juegos y recursos interactivos que buscan atraer tanto a jóvenes como a adultos. Los cursos y charlas, tanto presenciales como en línea, brindan a los contribuyentes y a la comunidad en general la posibilidad de mejorar su comprensión sobre temas fiscales, apoyando así la formalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Además, el programa cuenta con materiales diseñados para educadores, lo que facilita la transmisión de estos conocimientos en el ámbito escolar.

Frente a esto, se observa que la evolución del programa se ha visto fortalecida por el Plan Estratégico del Servicio 2022-2026 del SII, que destaca la importancia de mejorar la calidad del servicio y la educación fiscal, alineándose con la necesidad de hacer más accesible y comprensible la tributación para toda la sociedad chilena. No obstante, entre los desafíos que enfrenta Chile en este ámbito, se encuentra la necesidad de integrar de manera más formal la educación tributaria en el currículo nacional, como ocurre en otros países de la región. A pesar de los avances, la falta de un marco normativo claro que establezca la educación tributaria como obligatoria dentro del sistema educativo limita el impacto del programa.

3.2.4. Caso de estudio: Perú

En Perú, la educación tributaria ha cobrado relevancia en los últimos años, especialmente con la Ley N° 31900, promulgada en octubre de 2023. Esta ley declara de interés nacional la incorporación de contenidos sobre educación financiera y tributaria en el Currículo Nacional de la Educación Básica, abarcando desde la educación primaria hasta la secundaria. Este marco normativo establece la necesidad de que los estudiantes adquieran conocimientos que les permitan enfrentar los desafíos económicos y laborales, fortalecer sus capacidades y contribuir al desarrollo del país. Esta iniciativa refleja un claro reconocimiento de la importancia de la cultura tributaria como parte del ejercicio ciudadano, impulsando un cambio en la educación pública del país.

La educación tributaria en Perú tiene un largo recorrido, que se remonta a la Reforma Tributaria de 1993. A lo largo de los años, se han implementado diversas iniciativas con el fin de modificar la percepción que tiene la sociedad peruana sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Un actor clave en este proceso ha sido la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), que lanzó el Programa de Cultura Tributaria formalmente en 2005. Desde entonces, este programa se ha integrado en el Plan Operativo Institucional de la SUNAT, enfocándose en promover la conciencia sobre la importancia de los impuestos y fortalecer los valores ciudadanos. En colaboración con el Ministerio de Educación, la SUNAT ha trabajado en la formación de docentes y en la creación de materiales didácticos, como concursos y eventos educativos, para sensibilizar a estudiantes de todo el país sobre la relevancia de los impuestos.

El público objetivo de estos programas son principalmente los estudiantes de nivel primario y secundario, pero también se han extendido a la educación superior, con iniciativas orientadas a futuros contribuyentes y a la sociedad en general. A través de alianzas con instituciones educativas, la SUNAT ha capacitado a docentes para que integren los contenidos tributarios en el aula y ha desarrollado diversas estrategias de intervención, como funciones de teatro y material educativo que facilitan la comprensión de la importancia de los impuestos para el desarrollo del país.

En cuanto a los métodos y herramientas, el programa se ha beneficiado de una combinación de estrategias innovadoras que incluyen la capacitación docente, la creación de materiales interactivos, y la realización de actividades de promoción fiscal en la comunidad. Además, el uso de plataformas digitales y campañas de difusión masiva han ayudado a acercar los temas tributarios a la ciudadanía. La participación de la sociedad civil y la cooperación de ONGs han jugado un papel crucial en la ejecución de estas acciones, lo que ha permitido que la educación tributaria llegue a más sectores de la población.

A lo largo de los años, el Programa de Cultura Tributaria ha evolucionado constantemente para adaptarse a los desafíos fiscales del país. En 2007, la SUNAT estableció la educación tributaria como un objetivo estratégico clave, lo que permitió centrar los esfuerzos en promover la conciencia fiscal y fortalecer los valores ciudadanos. No obstante, aunque el programa ha logrado integrarse de manera significativa en las políticas educativas y fiscales, la dispersión de las iniciativas y la falta de cohesión en su implementación representaban una barrera para su eficiencia. La Ley N° 31900, promulgada en 2023, surgió precisamente para abordar esta fragmentación, unificando los esfuerzos en un marco normativo claro. Esta ley responde a la necesidad de consolidar y sistematizar la educación tributaria, garantizando que los programas sean coherentes y sostenibles a largo plazo. Aun así, a pesar de estos avances, las crisis económicas globales y la evasión fiscal siguen siendo obstáculos importantes que requieren atención continua para asegurar un impacto efectivo y duradero de estos programas.

Entre los desafíos más destacados, se encuentra la necesidad de transformar las actitudes sociales respecto al cumplimiento tributario. Las encuestas revelan que, aunque una gran mayoría de peruanos considera la evasión fiscal como un delito, existe una tolerancia significativa hacia estas prácticas, lo que refleja una contradicción entre la percepción y la práctica. Por lo tanto, uno de los principales retos es cambiar esta mentalidad social, impulsando una mayor responsabilidad ciudadana y un rechazo más fuerte hacia la evasión fiscal. Además, garantizar la implementación efectiva de los nuevos contenidos educativos en todas las instituciones del país será clave para asegurar el éxito a largo plazo de la educación tributaria en Perú.

3.2.5. Caso de estudio: México

En México, la educación tributaria aún no cuenta con un marco normativo explícito que la regule dentro de los planes y programas educativos formales. A pesar de que la Ley General de Educación contempla la enseñanza de valores cívicos y el fomento de la honestidad, el civismo y el bienestar del país en su artículo 15, no se menciona de manera específica la necesidad de incluir contenidos relacionados con la cultura tributaria en los módulos académicos. No obstante, se reconoce que el concepto de educación cívico-tributaria está vinculado a la noción de civismo, y en 2021 se tramitó una iniciativa en el Congreso que buscaba integrar la promoción de la cultura tributaria en los currículos educativos, lo que revela un creciente interés en este tema a nivel legislativo.

A falta de un marco normativo claro, los esfuerzos en educación tributaria en México han estado mayormente ligados a iniciativas y programas independientes promovidos por diversas instituciones. En este escenario, el público objetivo de estas iniciativas ha abarcado principalmente a estudiantes de nivel primario y secundario, pero también se ha extendido hacia la enseñanza superior, con el objetivo de formar ciudadanos responsables y futuros contribuyentes que asuman el cumplimiento fiscal como un hábito social más que una mera obligación. De forma que, estas iniciativas están orientadas a transformar a los jóvenes en promotores del civismo y la cultura fiscal, fomentando una relación más colaborativa entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.

Luego, entre los métodos y herramientas utilizados, destaca el desarrollo de programas educativos específicos para niños, adolescentes y adultos jóvenes, en los que se promueve la responsabilidad fiscal y el civismo fiscal. Estas iniciativas buscan integrar a los futuros contribuyentes en la formalidad del cumplimiento fiscal voluntario, y se basan en la idea de que los jóvenes no solo deben ser formados para cumplir con sus obligaciones fiscales, sino también para convertirse en agentes de cambio y promotores del civismo en sus comunidades. Sin embargo, uno de los desafíos es elevar estas iniciativas al nivel de política pública y hacer que su impacto sea más duradero y efectivo.

En términos de evolución, aunque se han hecho avances en la promoción de la educación tributaria a nivel educativo, todavía no se ha logrado consolidar un programa integral a nivel nacional que incluya estos contenidos de manera formal en el currículo escolar. Las lecciones aprendidas de los programas existentes subrayan la necesidad de institucionalizar la educación fiscal, o bien como una ley nacional, o como una política pública permanente, que permita fortalecer el vínculo entre las autoridades fiscales y los ciudadanos para que se perciba el cumplimiento tributario como parte del compromiso cívico de todos.

Así es que, entre los desafíos principales en México, se encuentra la falta de un marco legal que establezca la educación tributaria como un componente obligatorio del sistema educativo. Aunque las iniciativas han sido positivas, no han alcanzado una implementación sistemática ni universal. Además, persiste la necesidad de generar mayor conciencia sobre la importancia de la cultura fiscal, no solo en los jóvenes, sino también en la población en general, para que se vea el pago de impuestos como un acto de responsabilidad ciudadana que contribuye al bienestar colectivo del país.

3.2.6. Recomendaciones del análisis comparado

Así las cosas, vemos que, de este análisis comparado con varios países de la región, se evidencia que cada uno aborda la educación tributaria desde distintos enfoques, considerando su marco normativo, público objetivo, métodos y herramientas, evolución y desafíos. Estas experiencias permiten identificar elementos clave para desarrollar un marco regulatorio adecuado en Colombia, los cuales se presentan a continuación:

A. Marco normativo claro

Los casos de Chile, Uruguay México y Argentina muestran que un marco normativo limitado a disposiciones generales no es suficiente para garantizar la implementación efectiva de la educación tributaria, ya que estas iniciativas terminan dependiendo de la voluntad política del gobierno de turno o de acuerdos interinstitucionales, lo que provoca fragmentación y desigualdad en su aplicación. En contraste, Perú, con un marco normativo más claro en su Ley N° 31900, declara de interés nacional la educación tributaria, aunque no impone su obligatoriedad en todos los niveles educativos para no contravenir la autonomía universitaria y la libertad de cátedra. No obstante, esta ley es limitada en su alcance.

En Colombia, se podría establecer un marco normativo específico y flexible, que declare la educación tributaria como de interés nacional para no tener que garantizar su obligatoriedad,

si no que se fomente y regule, respetando así la autonomía universitaria y la libertad de cátedra. De esta manera, se lograría consolidar un esfuerzo nacional duradero, que no dependa exclusivamente de cambios políticos ni de acuerdos aislados.

B. Impulso de los programas adaptados al contexto local

En Uruguay y Chile, los programas de educación tributaria han evolucionado con el uso de herramientas innovadoras como videojuegos, plataformas digitales y recursos interactivos, que han sido clave para atraer a estudiantes jóvenes y hacer más accesible la educación fiscal. Sin embargo, en algunos casos, la falta de actualización de estas herramientas ha generado un retroceso en la efectividad de los programas. Por lo que el marco legal que fomente y regule la educación tributaria debería contemplar la incorporación y la actualización periódica de estas herramientas tecnológicas, asegurando su relevancia y efectividad a lo largo del tiempo.

En Colombia, se podría incluir un enfoque en el desarrollo y actualización continua de herramientas pedagógicas innovadoras (como plataformas digitales, aplicaciones móviles y juegos interactivos) que se adapten al contexto local y a las necesidades de los estudiantes colombianos. Pues, el uso de estas tecnologías facilitaría la enseñanza de temas tributarios y mejorará la comprensión de los impuestos como parte integral de la ciudadanía.

La educación tributaria debería integrarse dentro de un enfoque más amplio de educación cívica, destacando el papel de los impuestos como mecanismos esenciales para la cohesión social y el desarrollo del país. Para lograr esto, se recomienda incluir la incorporación de módulos específicos sobre el valor social de los impuestos dentro del componente de formación ciudadana en los currículos escolares, desde el nivel medio hasta el superior. Estos contenidos deben vincular los impuestos con el bienestar común y la construcción de una ciudadanía activa y responsable, asegurando que los estudiantes comprendan la importancia de sus obligaciones fiscales desde una perspectiva cívica. Todo esto debe implementarse mediante programas que estén adaptados al contexto local, teniendo en cuenta las realidades económicas, sociales y culturales de las diferentes regiones del país, para que los materiales educativos y las metodologías sean pertinentes y efectivos en cada comunidad. Por tanto, se recomienda adoptar enfoques diferenciales que consideren las particularidades regionales y comunitarias, garantizando que las estrategias educativas respondan a las necesidades específicas de cada territorio.

C. Capacitación continua de docentes

En países como Argentina y Perú, la capacitación de docentes ha sido fundamental para el éxito de los programas de educación tributaria. Sin embargo, uno de los desafíos ha sido mantener esta capacitación actualizada y asegurar su expansión a todas las regiones del país.

En Colombia, se podría fomentar un programa nacional de capacitación continua para los docentes, con recursos específicos para que puedan impartir educación tributaria de manera efectiva. Además, la ley podría incluir mecanismos de evaluación periódica para medir la eficacia de la capacitación y asegurar que los docentes cuenten con las herramientas necesarias para transmitir estos conocimientos a sus estudiantes. Para lograr esto, se recomienda establecer la articulación necesaria con la DIAN, de manera que, con mayor capacidad operativa, los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) sean capaces de brindar esta capacitación a los docentes. Esto permitirá que, al interior de las instituciones educativas, existan más capacidades y conocimientos especializados para fomentar la educación tributaria de manera efectiva y adaptada a las necesidades locales.

Sería clave fomentar alianzas interinstitucionales (Ministerios, instituciones educativas, ONGs, empresas privadas) para fortalecer la implementación de los programas de educación tributaria. Estas alianzas permitirán compartir recursos, optimizar esfuerzos y llegar a más comunidades, especialmente en áreas rurales y marginales. Para esto, se podrían contemplar mecanismos de cooperación internacional.

Sumado a las conclusiones y las recomendaciones provenientes del análisis comparado, vemos que existen igualmente una serie de directrices y estudios realizados por la OCDE sobre la educación cívico-tributaria. A saber, en 2015, la OCDE publicó la Guía Sobre Educación Tributaria en el Mundo: Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, un documento que establece las bases para entender cómo la educación tributaria puede ser un motor para mejorar el cumplimiento fiscal voluntario y fortalecer la moral tributaria a nivel global.

Igualmente, en el año 2021, la OCDE publicó la guía Educación cívico-tributaria para fomentar la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, que amplía los estudios anteriores, ofreciendo una nueva tipología de iniciativas educativas y proporcionando directrices específicas para diseñar y aplicar programas efectivos en diferentes contextos y regiones del mundo. Por medio de estos documentos, la OCDE (2021) ofrece algunas recomendaciones, dentro de las cuales destacan las siguientes:

✓ ***Garantía de recursos y sostenibilidad***

➢ Asegurar una asignación presupuestaria estable y suficiente para la implementación de programas de educación cívico-tributaria. Esto incluye la financiación de materiales didácticos, formación de personal, y campañas de sensibilización. Las leyes deben establecer mecanismos claros para la asignación y seguimiento de estos recursos.

➢ Crear un fondo específico para el financiamiento de actividades relacionadas con la educación cívico-tributaria. Este fondo podría ser gestionado por una entidad gubernamental o un organismo especializado en educación y finanzas públicas.

➢ Reconocer que las iniciativas de educación cívico-tributaria tienen distintos costes asociados (económicos, logísticos y humanos). Por ejemplo, campañas en línea pueden ser más económicas que eventos nacionales.

➢ Diferenciar entre iniciativas a corto plazo (como campañas específicas) y compromisos a largo plazo (como la integración de la fiscalidad en el currículo escolar). La planificación debe considerar la disponibilidad de recursos a lo largo del tiempo para evitar interrupciones en la ejecución de iniciativas.

➢ Incluir disposiciones para la evaluación periódica del uso de los recursos, garantizando que se empleen de manera eficiente y efectiva. Se debe establecer un sistema de auditoría y rendición de cuentas.

✓ ***Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal***

✓ Implementar Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal en instituciones educativas y comunidades locales. Estos núcleos pueden ofrecer asesoramiento técnico y apoyo práctico en temas de contabilidad y fiscalidad.

✓ Capacitar a profesionales en áreas contables y fiscales para que puedan formar parte de estos núcleos. La ley debería promover alianzas entre el sector público y privado para asegurar la disponibilidad de expertos.

✓ Establecer alianzas con organizaciones comunitarias, cámaras de comercio locales y ONGs. Estas entidades pueden actuar como intermediarios para promover los servicios ofrecidos por los NAF y facilitar la conexión con personas naturales y jurídicas de baja renta que podrían beneficiarse de la orientación gratuita. Los NAF pueden organizar talleres y jornadas informativas en colaboración con estas organizaciones, asegurando así una mayor penetración en las comunidades que más necesitan apoyo en materia tributaria.

✓ Dado el dinamismo del entorno fiscal y tributario, los NAF deben ofrecer programas de capacitación continua para estudiantes y profesionales involucrados. Estos programas deben actualizarse periódicamente para reflejar los cambios en la normativa fiscal y tributaria. La DIAN puede colaborar en la creación de módulos de capacitación especializados y ofrecer acceso a expertos del sector privado para talleres y seminarios. Esto asegurará que los estudiantes y profesionales en los NAF estén al tanto de las últimas regulaciones y prácticas fiscales, mejorando así la calidad del servicio que ofrecen a la comunidad.

✓ Desarrollar y optimizar plataformas digitales que faciliten la interacción entre los núcleos, la DIAN y los usuarios. Estas plataformas pueden incluir herramientas para la gestión de consultas en línea, recursos educativos digitales y sistemas de seguimiento para evaluar el impacto de las intervenciones. Además, las universidades y la DIAN deben trabajar conjuntamente para asegurar que estas plataformas sean accesibles y fáciles de usar tanto para los estudiantes como para los ciudadanos. La integración tecnológica ayudará a los NAF a ofrecer un servicio más ágil y accesible, reduciendo las barreras físicas y ampliando el alcance de sus actividades.

✓ En Colombia, sería positivo que la ley estableciera alianzas público-privadas, facilitando la cooperación entre la DIAN, universidades, cámaras de comercio y ONGs para que los NAF cuenten con profesionales capacitados y recursos técnicos. Esta disposición permitiría una colaboración estructurada entre estas entidades, garantizando el correcto funcionamiento y la sostenibilidad de los NAF en todo el país.

✓ ***Ética fiscal desde una edad temprana***

Es fundamental que la educación cívico-tributaria se integre desde los primeros niveles de la educación primaria y secundaria. Esta temprana exposición permitirá que los futuros ciudadanos desarrollen una comprensión profunda sobre la importancia de los impuestos y cómo estos contribuyen directamente al bienestar colectivo. Para asegurar una transición fluida hacia la adultez y la vida laboral, esta educación debe continuar hasta la universidad, adaptándose a las necesidades de cada etapa educativa. La incorporación de valores de responsabilidad fiscal y cívica en los jóvenes no solo fomenta el cumplimiento voluntario, sino que también ayuda a construir una ciudadanía más consciente y comprometida.

La educación cívico-tributaria debe ir más allá de la mera explicación técnica sobre la obligación de pagar impuestos. Es necesario resaltar su dimensión ética, mostrando cómo los impuestos financian los servicios públicos y apoyan la cohesión social. Es crucial que los ciudadanos comprendan la relación directa entre el pago de impuestos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como los graves efectos negativos que el fraude fiscal y la corrupción tienen en el desarrollo del país. Igualmente, se debe buscar vincular la noción del pago de impuestos con la noción de ciudadanía. Este enfoque incrementa la moral tributaria y fortalece el pacto social entre el Estado y los ciudadanos.

✓ ***Identificación del Público Objetivo y de los Colaboradores Adecuados***

- Definir y segmentar el público objetivo (estudiantes, empresas, ciudadanos) para diseñar mensajes y programas adecuados a cada grupo.
- Fomentar campañas de comunicación que utilicen medios tradicionales y digitales, adaptando el contenido a las características y necesidades de cada segmento.
- Establecer alianzas con medios de comunicación para aumentar la visibilidad y el alcance de las iniciativas educativas.
- Involucrar a la comunidad en el diseño y ejecución de programas educativos para asegurar su relevancia y apoyo.
- Establecer alianzas con instituciones educativas, ONGs y el sector privado que compartan el interés en la educación cívico-tributaria.
- Propiciar una red de expertos en fiscalidad y educación que puedan colaborar en el desarrollo y evaluación de programas.
- Incluir a miembros locales en el proceso para garantizar que las iniciativas sean pertinentes y reciban el apoyo necesario.

✓ ***Evaluación y seguimiento:***

Aunque la evaluación del impacto de las iniciativas de educación cívico-tributaria aún es limitada, especialmente en regiones como América Latina y África, es fundamental continuar investigando y desarrollando métodos para medir su efectividad a largo plazo. La medición rigurosa y continua permite ajustar las estrategias educativas, mejorar su alcance y garantizar que contribuyan efectivamente al cumplimiento fiscal voluntario. Para ello, serviría:

- Definir criterios específicos para evaluar la efectividad de las iniciativas de educación cívico-tributaria. Estos criterios pueden incluir indicadores de participación, impacto en el conocimiento tributario y el nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Crear un marco de seguimiento y monitoreo continuo para evaluar el progreso y el impacto de las iniciativas. La ley debería especificar la frecuencia de los informes de evaluación y los responsables de llevar a cabo el monitoreo.
- Medir la satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios recibidos, evaluando aspectos como la claridad de la información y la accesibilidad del servicio.
- Implementar metas claras a corto plazo, que pueden establecerse.
- Implementar evaluaciones a largo plazo para medir el impacto sostenido de las iniciativas en el comportamiento fiscal y la cultura tributaria. Esto puede incluir estudios de seguimiento a los beneficiarios durante varios años.
- Analizar cómo las iniciativas afectan la recaudación fiscal a lo largo del tiempo, observando posibles incrementos en la base tributaria y en la eficiencia en la recaudación.
- Realizar encuestas y entrevistas con participantes para obtener una visión cualitativa sobre los cambios en su comportamiento y percepción respecto a la fiscalidad.
- Evaluar datos fiscales y de cumplimiento para identificar tendencias y correlaciones con las iniciativas de educación tributaria.
- Involucrar a evaluadores externos especializados para asegurar una evaluación objetiva y rigurosa del impacto de las iniciativas.
- Trabajar con universidades e instituciones académicas para desarrollar metodologías de evaluación y analizar resultados de manera científica.
- Establecer en la ley que las iniciativas deben presentar informes regulares sobre sus indicadores de impacto y resultados. Estos informes deben ser accesibles al público y a las partes interesadas.
- Precisar las responsabilidades de las entidades encargadas de la evaluación y la implementación de las iniciativas para asegurar que se cumplan los estándares de calidad y transparencia.
- La ley debe permitir ajustes en las iniciativas basados en los resultados de las evaluaciones. Esto incluye la capacidad de modificar los programas según lo que funcione mejor y las necesidades emergentes.

✓ ***Incorporar la Educación Cívico-Tributaria para pequeñas y medianas empresas (PYMES)***

Las PYMES son un segmento crucial de la economía que a menudo enfrenta desafíos significativos para cumplir con sus obligaciones fiscales debido a la falta de conocimientos y recursos. Es vital que la educación cívico-tributaria no solo se enfoque en los individuos, sino que también aborde las necesidades específicas de las PYMES. Programas educativos diseñados para estas empresas pueden ayudar a reducir errores no intencionados, fomentar una mayor comprensión del sistema tributario y garantizar que estas entidades puedan beneficiarse de incentivos y deducciones fiscales disponibles.

Además, la formación dirigida a las PYMES puede contribuir a formalizar sectores de la economía que operan de manera informal, incrementando así la base tributaria y apoyando el desarrollo económico sostenible. Estos estudios de la OCDE sugieren que, aunque la población objeto de este tipo de medidas en los países que las han implementado suele ser principalmente los jóvenes (66%), "las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas (PYMES), son un objetivo prioritario de las administraciones tributarias, puesto que 11 países comunicaron iniciativas encaminadas a mejorar su educación fiscal" (OCDE, 2023).

Referencias bibliográficas:

- **Amezcua, E., Arroyo, M. & Espinosa, F.** (2014). Contexto de la Educación Financiera en México. Ciencia Administrativa. No 1 Año 2014.
- **Cordero, J. M., & Pedraja, F.** (2018). La educación financiera en el contexto internacional. Cuadernos económicos de ICE, (95), 239-257.
- **Díaz, Henrique & Baltazar.** (2015). EDUCACIÓN FISCAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN AMÉRICA LATINA Borja Díaz Rivillas y Antonio Henrique Lindemberg Baltazar. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).
- **OCDE.** (2015). Guía Sobre Educación Tributaria en el Mundo: Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía.
- **OCDE.** (2021). Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición. OECD. Disponible en: https://doi.org/10.1787/18585eb1-en.
- **Rivillas, B. D., & Baltazar, A. H. L. (2014).** Educación fiscal y construcción de ciudadanía en América Latina. Revista de administración tributaria, 50-74.

3.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN COLOMBIA

La importancia de la educación financiera y económica ha sido una preocupación recurrente para el legislador colombiano, como lo demuestran varios registros históricos de iniciativas legislativas. Entre ellos se destacan el Proyecto de Ley número 166 de 2021 del Senado, el Proyecto de Ley número 222 de 2019 del Senado, el Proyecto de Ley número 109 de 2018 del Senado, el Proyecto de Ley número 28 de 2016 de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley número 49 de 2014 de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley número 82 de 2011 de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley número 338 de 2021 de la Cámara de Representantes, y el Proyecto de Ley número 104 de 2022 de la Cámara de Representantes.

Estos proyectos han buscado establecer diversas formas de educación financiera y económica en las instituciones educativas del país. Por ejemplo, el PL 049 de 2014, originado en el Senado, proponía establecer la cátedra de educación financiera en la educación básica y media para desarrollar los principios constitucionales y legales sobre los fines y contenido de la educación en Colombia, pero fue archivado. Asimismo, el PL 338 de 2021, originado en la Cámara de Representantes, planteó la creación de la asignatura de economía y finanzas en la educación básica y media para cumplir con los principios constitucionales y legales sobre la educación en el país, también archivado.

Recientemente, el PL 104 de 2022, también originado en la Cámara de Representantes, buscó establecer la obligatoriedad de la educación económica y financiera en Colombia, con modificaciones a la Ley 115 de 1994 y la integración de esta disciplina en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, igualmente archivado.

A estos antecedentes se suma el Proyecto de Ley 264 de 2024 Senado, «*Por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones*», aprobado en primer debate por la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República el 19 de marzo de 2025. Posteriormente, se presentó ponencia positiva con modificaciones para segundo debate en la Plenaria del Senado. Sin embargo, la iniciativa fue archivada al no culminar su trámite legislativo dentro del término de dos legislaturas.

Estos esfuerzos reflejan la persistente búsqueda por parte del legislativo colombiano de consolidar un marco normativo que promueva una educación integral en aspectos financieros, cruciales para el desarrollo económico y social del país. No obstante, se evidencia que, hasta ahora, la discusión se ha centrado principalmente en la educación financiera y no tanto en la tributaria. Si bien es necesario que los colombianos aprendan desde temprana edad a ahorrar y dar buen uso al dinero, es igualmente importante que adquieran conocimientos sobre cómo cumplir con sus obligaciones tributarias y entender la importancia del pago de impuestos para el sostenimiento del Estado y el bienestar colectivo.

Es necesario, por tanto, que se amplíe el enfoque educativo para incluir de manera integral la educación tributaria, no limitándose únicamente a aspectos financieros. Es claro, entonces, que las carencias observadas no sólo se refieren a la falta de establecimiento de la promoción de la educación financiera, sino también a la omisión de conocimientos fundamentales que permitan a los ciudadanos contribuir de manera efectiva al sostenimiento del Estado colombiano.

IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que *"el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

Resulta necesario señalar que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2.003:

"Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente."

Así las cosas, la interpretación constitucional conlleva a que la carga la asuma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a las iniciativas que pueden implicar gasto público y afectar el marco fiscal y en ese sentido, dicha cartera deberá emitir el respectivo concepto de viabilidad fiscal.

4. IMPEDIMENTOS

Como autor de esta iniciativa considero que difícilmente puede generarse un conflicto de interés en la participación legislativa de este proyecto por cuanto sus disposiciones son de carácter general y no están dirigidas a beneficiar, alterar, afectar, favorecer o perjudicar situaciones particulares y concretas.

Todo impedimento que se presente en el curso del trámite legislativo deberá tener la virtualidad de poner en evidencia la alteración o beneficio a favor o en contra del congresista o de sus parientes dentro de los grados previstos por la norma, de manera particular, actual y directa.

5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, este proyecto de ley se justifica en la medida en que los programas que se deriven de la política pública que se pretende crear, generarán y fortalecerán habilidades en los jóvenes estudiantes para sortear los retos financieros en la vida adulta y conocer la importancia y complejidad del sistema tributario.

6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, pongo en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley que consulta y atiende una necesidad social en las poblaciones más jóvenes a fin de que adquieran mayores herramientas y puedan afrontar con responsabilidad las exigencias financieras y tributarias que se presentan a lo largo de la vida adulta.

Cordialmente,

GUSTAVO MORENO HURTADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL / RADICACIÓN DE PROYECTOS

[X] PROYECTO DE LEY (P.L.) No.: 304/26

[] PROYECTO ACTO LEGISLATIVO (PAL) No.:

FECHA: 20 / 10 / 26 FOLIOS:

AUTOR(ES):

FIRMA SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2026

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.304/26 Senado **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EL SECTOR EDUCACIÓN CON EL FIN DE GENERAR CONCIENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador GUSTAVO MORENO HURTADO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – OCTUBRE 20 DE 2026

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyectó: Sarly Novoa
Revisó: Dra. Lucena González

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional – Sótano
leyes@senado.gov.co